

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**LÍMITE DEL GASTO ESTATAL EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS
DE 2030 Y DE 2032, ADICIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO
AL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º8765**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

FRACCIÓN FRENTE AMPLIO

EXPEDIENTE N.º25.652

PROYECTO DE LEY

LÍMITE DEL GASTO ESTATAL EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE 2030 Y DE 2032, ADICIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO AL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º8765

Expediente N. °25.652

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El artículo 96 de la Constitución Política dispone en su inciso 1:

Artículo 96- El Estado no podrá deducir nada de las remuneraciones de los servidores públicos para el pago de deudas políticas.

El Estado contribuirá a sufragar los gastos de los partidos políticos, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1- La contribución será del cero coma diecinueve por ciento (0,19%) del producto interno bruto del año tras anterior a la celebración de la elección para presidente, vicepresidentes de la República y diputados a la Asamblea Legislativa. La ley determinará en qué casos podrá acordarse una reducción de dicho porcentaje.

Este porcentaje se destinará a cubrir los gastos que genere la participación de los partidos políticos en esos procesos electorales, y satisfacer las necesidades de capacitación y organización política. Cada partido político fijará los porcentajes correspondientes a estos rubros.

Considerando la potestad de reducir el monto destinado a financiar las campañas electorales mediante ley, y la necesidad de atender la situación de las finanzas públicas, el presente proyecto de ley tiene por objetivo reducir a un 0,085% el monto destinado a financiar las campañas nacionales y municipales de los años 2030 y 2032 (siendo que lo destinado a las campañas nacional 2022 y municipal de 2024 ya habían sido reducidos, según indica el transitorio XII del Código Electoral adicionado por el artículo único de la Ley de ahorro para la campaña política de 2022 Reducción de la deuda política y para facilitar los procesos de renovación de estructuras partidarias, N.º 9934 del 19 de enero del 2021).

Mediante esta iniciativa se pretende replicar la medida propuesta en periodos anteriores, en los cuales se demostró que un 0,085% del PIB es una cuantía suficiente para financiar los procesos electorales.

Se requiere, sin lugar a duda, una reforma definitiva al artículo 96 de la Constitución Política, para reducir el gasto electoral hacia futuro. Para estos efectos en periodos

legislativos anteriores hemos impulsado también el expediente 24.308. Pero esta reforma no ha avanzado con la celeridad necesaria y, como es conocido, al tratarse de una reforma constitucional, requiere pasar por un extenso proceso. Ante esto, es necesario fijar desde ya la reducción del gasto en las próximas campañas políticas, mientras se logra la reducción definitiva establecida ya en la Constitución Política.

La medida aquí propuesta (reducción en 0,105 pp. de lo dedicado al financiamiento de las campañas de 2026 y 2028) **generará una reducción del gasto cercana a los ¢60 mil millones (considerando el PIB proyectado por el BCCR para 2027).**

Estimación BCCR de PIB 2027 (precios de mercado)	₡ 56,691,005,560,000.00
0.19% del PIB	₡ 107,712,910,564.00
0.085% del PIB	₡ 48,187,354,726.000
Ahorro por reducción de deuda política propuesto	₡ 59,525,555,838.000

Esta cifra de ahorro es significativa, y se une a nuestros esfuerzos por reducir el déficit financiero sin erosionar las capacidades del Estado Social de Derecho y sin profundizar el carácter regresivo de nuestra estructura tributaria.

En virtud de lo anterior, se somete al conocimiento y la aprobación de los señores y las señoras diputados el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LÍMITE DEL GASTO ESTATAL EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS
DE 2030 Y DE 2032, POR MEDIO DE UNA MODIFICACIÓN
AL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º 8765**

ARTÍCULO ÚNICO-Se agrega un nuevo artículo transitorio al Código Electoral, Ley N.º 8765, que diga así:

Transitorio Nuevo- Monto del aporte estatal para las elecciones nacionales de 2030 y municipales de 2032

Para las elecciones nacionales del año 2030 y las municipales del 2032, para cubrir los gastos de las campañas para elegir presidente, vicepresidentes, diputados y la totalidad de cargos municipales, así como los gastos destinados a sus actividades permanentes de capacitación y organización política, de conformidad con el artículo 96 de la Constitución Política, los partidos políticos tendrán derecho a recibir una contribución estatal máxima equivalente a un cero coma cero ochenta y cinco por ciento (0,085%) del PIB nominal del año 2028.

Rige a partir de su publicación.

[illegible]